



Unión Interparlamentaria

Por la democracia. Para todos.

Ecuador

Decisión adoptada por unanimidad por el Consejo Directivo de la UIP en su 209ª sesión (Nusa Dua, 24 de marzo de 2022)



Logo de Pandora Papers © LOIC VENANCE/AFP

ECU-93 – Mónica Estefanía Palacios Zambrano (Sra.)
ECU-94 – Fausto Jarrin
ECU-95 – Paola Cabezas (Sra.)
ECU-96 – María Fernanda Astudillo (Sra.)
ECU-97 – Victoria Desintonio (Sra.)
ECU-98 – Pabel Christian Muñoz López
ECU-99 – Rebeca Viviana Veloz Ramírez (Sra.)

Presuntas violaciones de los derechos humanos

- ✓ Amenazas y actuaciones intimidatorias
- ✓ Violación del derecho a la libertad de opinión y expresión
- ✓ Violación del derecho a la libertad de reunión y de asociación
- ✓ Otros actos que obstaculizan el ejercicio del mandato parlamentario

A. Resumen del caso

Este caso hace referencia al acoso y la persecución políticas sufridas por siete parlamentarios ecuatorianos pertenecientes al Movimiento Unión por la Esperanza (UNES), la principal fuerza opositora¹ en el parlamento.

¹ A los efectos de esta decisión, el término “oposición” hace referencia a los parlamentarios de partidos o grupos políticos cuyo poder de adopción de decisiones se encuentre limitado y se opongan al poder gobernante.

Caso ECU-COLL-03

Ecuador: parlamento afiliado a la UIP

Víctimas: siete parlamentarios de la oposición (dos hombres y cinco mujeres)

Denunciante(s) calificado(s): sección I.1.a) del Procedimiento del Comité (*Anexo I*)

Fecha de las denuncias: noviembre de 2021 y enero de 2022

Decisión más reciente de la UIP: - - -

Misiones de la UIP: - - -

Audiencia más reciente del Comité:

audiencia con la delegación ecuatoriana durante la 144ª Asamblea de la UIP (marzo de 2022)

Seguimiento reciente:

- Comunicación del denunciante: marzo de 2022
- Comunicación dirigida a las autoridades: carta a la Presidenta de la Asamblea Nacional (febrero de 2022)
- Comunicación dirigida al denunciante: enero de 2022

Según el denunciante, estos parlamentarios han sido objeto de violencia política a consecuencia de la investigación llevada a cabo por algunos de ellos, en calidad de miembros de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad de la Asamblea Nacional de Ecuador (la comisión parlamentaria), sobre los denominados Pandora Papers,² por haber expresado su opinión acerca de esta cuestión y como consecuencia directa de su labor como miembros de la oposición.

Estos actos de persecución están presuntamente destinados a intimidar a los siete parlamentarios y se producen principalmente a través de declaraciones públicas estigmatizadoras realizadas por miembros del Gobierno nacional o del partido gobernante Movimiento Creando Oportunidades (Movimiento CREO) en las redes sociales, la televisión, la radio y la prensa escrita, así como mediante diversas actuaciones administrativas y judiciales.

Algunos ejemplos de mensajes proporcionados por el denunciante son los recibidos por las parlamentarias Mónica Palacios, Rebeca Veloz, María Fernanda Astudillo y Victoria Desintonio, en los que se las llama "ladronas", "evasoras de impuestos" y "golpistas", entre otros adjetivos despreciativos. Según el denunciante, se han utilizado varias cuentas en los medios sociales para justificar la violencia racista, política y sexista sufrida por la parlamentaria Paola Cabezas, siendo el argumento principal que es una mujer afrodescendiente.

Con respecto a la situación del parlamentario Fausto Jarrin, el denunciante expone que, el 10 de enero de 2022, se le notificó la resolución núm. CAL-2021-2023-287, por la que se establece una sanción administrativa consistente en una suspensión de 10 días del ejercicio de su mandato parlamentario. El denunciante considera que esta sanción ha sido aplicada arbitrariamente, sin respeto por los derechos de la defensa, y que se ha adoptado como represalia por ser uno de los portavoces principales en el asunto de los llamados Pandora Papers ante el Parlamento y la opinión pública nacional.

Con respecto a la situación del parlamentario Pabel Muñoz, el denunciante declara que este parlamentario ha sido objeto de acoso y persecución desde la legislatura anterior debido a sus opiniones políticas y a su labor como miembro de la oposición. Uno de los ejemplos más recientes de acoso judicial consiste en que el Sr. Muñoz ha sido sometido a procedimientos iniciados por la Contraloría General del Estado en relación con acusaciones de corrupción, las cuales carecen de fundamento, según el denunciante.

El denunciante señala también que, el 16 de noviembre de 2021, la Fiscalía General del Estado envió una carta oficial a la Asamblea Nacional, dirigida a la comisión parlamentaria, en la que indicaba la apertura de la investigación preliminar núm. 137-2021 sobre el presunto delito de "falsedad ideológica" en relación con la presentación del informe sobre el caso relativo a los Pandora Papers. Según el denunciante, la Fiscalía General del Estado abrió esta investigación contra los miembros de la comisión especializada en represalia por las actuaciones emprendidas por estos parlamentarios en el ejercicio de su mandato.

En la audiencia celebrada durante la 144ª Asamblea de la UIP, la delegación ecuatoriana declaró que la Asamblea Nacional no tenía la capacidad jurídica para supervisar las comunicaciones de los funcionarios del Estado ni los mensajes publicados en las redes sociales, y que los procedimientos administrativos contra el Sr. Jarrin y aquellos iniciados por la Contraloría General del Estado concernientes al Sr. Muñoz se encontraban en conformidad con las normas nacionales pertinentes. La delegación afirmó también que la investigación preliminar abierta por el presunto delito de "falsedad ideológica" se estaba realizando ante los tribunales competentes y fue originada por que algunos miembros de la comisión parlamentaria habrían modificado presuntamente el informe final sin la debida notificación al resto de los miembros.

² Investigación sobre documentos relativos a paraísos fiscales en los que se revela el nombre de más de 300 políticos, funcionarios públicos y multimillonarios procedentes de más de 90 países, 35 de los cuales son Jefes de Estado. Entre los dirigentes políticos latinoamericanos involucrados se encuentra el Presidente de la República de Ecuador, el Sr. Guillermo Lasso.

B. Decisión

El Consejo Directivo de la Unión Interparlamentaria

1. *señala* que la denuncia concerniente a este caso es admisible, considerando que dicha comunicación: i) fue debidamente presentada por denunciantes calificados conforme a la sección I.1.a) del *Procedimiento para el tratamiento y el examen de las denuncias (Anexo I de las Reglas y Prácticas Revisadas del Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios)*; ii) concierne a siete parlamentarios en el momento de las alegaciones iniciales; y iii) concierne a alegaciones de amenazas y actuaciones intimidatorias, violación de la libertad de opinión y expresión, violación de la libertad de reunión y asociación, y otros actos que obstaculizan el ejercicio del mandato parlamentario, siendo todas ellas alegaciones que competen al mandato de este Comité;
2. *agradece* a la delegación ecuatoriana la información recibida y la reunión con los miembros del Comité de Derechos Humanos de los Parlamentarios celebrada durante la 144^a Asamblea de la UIP destinada a abordar los casos examinados y las inquietudes suscitadas;
3. *constata con preocupación* las actuaciones judiciales en curso contra la Sra. Desintonio, la Sra. Cabezas y la Sra. Astudillo, miembros de la oposición, en relación con su trabajo en una comisión parlamentaria que aborda una cuestión sumamente delicada que podría perjudicar al Presidente de la República; y *desea* recibir información oficial detallada sobre los hechos que sustentan las acusaciones contra estas parlamentarias, así como ser informado con regularidad del avance de los procedimientos;
4. *se encuentra preocupado* por la naturaleza sexista y discriminatoria de los comentarios y mensajes despreciativos recibidos por la Sra. Palacios, la Sra. Veloz, la Sra. Desintonio, la Sra. Cabezas y la Sra. Astudillo; *considera* que estas parlamentarias son especialmente susceptibles de sufrir diversos tipos de discriminación y violencia debido a su condición de mujeres y miembros de la oposición; y *afirma* que la Asamblea Nacional, en virtud de sus facultades de supervisión, presupuestarias y legislativas, tiene la oportunidad de contribuir decisivamente a la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres, así como de crear condiciones que conduzcan a la investigación oportuna y efectiva de dichos actos y castigar a los autores de conformidad con la legislación pertinente;
5. *recuerda* que el sexismo y la violencia de género contra las mujeres parlamentarias, también cuando se produce en línea, socava su dignidad, crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante y ofensivo y perpetúa los estereotipos y las desigualdades de género; y *recuerda* también que estos efectos negativos pueden ser aún más nocivos para las parlamentarias de grupos marginados o insuficientemente representados, tales como las mujeres afrodescendientes;
6. *desea* recibir información oficial detallada y copias de los documentos pertinentes en relación con las actuaciones administrativas contra el Sr. Jarrin, que tuvieron como consecuencia la suspensión temporal de su mandato parlamentario; y *desea* recibir información oficial detallada acerca de los procedimientos iniciados por la Contraloría General del Estado contra el Sr. Muñoz y los hechos que sustentan las acusaciones en su contra;
7. *solicita* al Secretario General que transmita la presente decisión a la Presidenta de la Asamblea Nacional, al denunciante y a cualquier tercera parte que pudiera suministrar información relevante;
8. *solicita* al Comité que continúe examinando el presente caso y emita un informe a su debido tiempo.